

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 084-2018-UNAM

Moquegua, 03 de Agosto de 2018

VISTOS, el Informe N° 476-2018-OPD/UNAM de 02.08.2018, Proveído Presidencial N° 3334 de 03 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM.

Que, según la Directiva N° 005-2010-EF76.01, en su artículo 19° *Trámite de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional*, y en el Numeral 19.2 *Las Modificaciones Presupuestarias a nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos* de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, *inc. ii) cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias*; asimismo, el artículo 23° *Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional*, Numeral 23.2 inciso b) *Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance*.

Que, según el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece *“que las incorporaciones de mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los incisos a), b), c) y d) del mencionado artículo”*.

Que, mediante Informe N° 476-2018-OPD/UNAM de 02.08.2018, la Oficina de Planificación y Desarrollo; señala que mediante Decreto Supremo N° 173-2018/EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, a favor de Pliegos Universidades Públicas, para financiar las acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio de educación universitaria, según el anexo del decreto mencionado a la Universidad Nacional de Moquegua, le transfieren el importe de S/ 727,030.00, monto incorporado según nota de modificación N° 00813.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial 3334 de fecha 31 de Julio 2018, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Setecientos veinte y siete mil treinta 00/100 Soles (S/ 727,030.00 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESO

PLIEGO : 545 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNIDAD EJECUTORA : 1230 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
FTE.FTO. : 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD : 5000276 GESTION DEL PROGRAMA

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios S/ 126,895.00

SUB TOTAL: S/ 126,895.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD : 5005859 CAPACITACION DOCENTE

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios S/ 245,682.00

SUB TOTAL: S/ 245,682.00



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 084-2018-UNAM

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3000785 PROGRAMAS CURRICULARES ADECUADOS
ACTIVIDAD	: 5005860 GESTION CURRICULAR
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	

S/ 25,000.00

SUB TOTAL:

S/ 25,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	

S/ 329,453.00

SUB TOTAL:

S/ 329,453.00

TOTAL FTE.FTO. R.O.

S/ 727,030.00


TOTAL PLIEGO 545:

S/ 727,030.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requirieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OPD
Arch. (2)